

CAMPAÑA PROMOCIÓN CONECTA

1. Compromiso del Titular. La Promoción está destinada para aquel Titular que se haga nuevo cliente de manera on line, contratando la Cuenta On Line (en adelante Cuenta BBVA), y se adhieran a la presentes Condiciones (en adelante la Promoción).

La adhesión a la Promoción implica el compromiso inicial del Titular de domiciliar una nómina, pensión, transferencia o ingreso en efectivo, igual o superior a seiscientos (600) Euros durante los tres (3) meses siguientes a la puesta en vigor de la Cuenta BBVA. La Promoción aplica también a los clientes que habiendo domiciliado inicialmente la nómina pasen a cobrar una prestación por desempleo o una pensión por importe igual o superior a seiscientos (600) Euros respectivamente. Se consideran nómina o pensión o prestación por desempleo las transferencias recibidas por dichos conceptos.

El Titular dispondrá de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, desde la fecha de solicitud de la Cuenta BBVA, para proceder al envío de la información y documentación solicitada por el Banco para la contratación y el alta de la Cuenta BBVA, y en consecuencia, su entrada en vigor. Si transcurrido dicho plazo la Cuenta no estuviera operativa, porque no se ha podido dar de alta la misma por falta de la información y documentación solicitada al Titular, la Promoción quedará cancelada para el mismo.

2. Promoción comercial. El Titular que realice el alta on line de la Cuenta BBVA y se adhiera a la Promoción, disfrutará de una bonificación (en adelante la Bonificación) consistente en el abono mensual de veinte (20) euros netos al mes desde el momento de entrada en vigor de la Cuenta BBVA, sin esperar a la domiciliación de la primera nómina, pensión, desempleo o ingreso en efectivo señalada en el punto 1 anterior, en caso contrario se estará a lo establecido en el punto 4.

En todo caso el derecho al abono de la Bonificación se limitará a los meses en que se cumplan las Condiciones de la Promoción y no se den las circunstancias descritas en el punto 3 siguiente.

Sólo se tendrá derecho a la Bonificación durante los 12 meses siguientes a la entrada en vigor de la Cuenta BBVA, siempre y cuando el Titular cumpla las condiciones de la Promoción, quedando extinguida la misma para el Titular una vez cumplido dicho plazo.

3. Penalización. La Promoción no impone obligación de permanencia. No obstante, los Titulares que hayan optado a la Bonificación dejarán de disfrutarla definitivamente en caso de que, en el plazo consecutivo de dos (2) meses, dejen de domiciliar su nómina, pensión o realizar una transferencia o ingreso efectivo por importe mínimo de seiscientos (600) Euros mensuales. En ese caso, al Titular se le penalizará únicamente por los importes percibidos durante los meses, que se le hayan abonado durante el citado plazo de incumplimiento. En ningún caso se penalizará al Titular por los importes percibidos anteriormente al incumplimiento.

Una vez incumplida la Promoción ésta quedará cancelada para el Titular, aunque con posterioridad se cumplieran las condiciones de la misma.

4. Caducidad de la Promoción. El plazo máximo desde la fecha en que Titular se ha dado de alta la Cuenta BBVA y aquella en la que se domicilie la primera nómina, pensión, transferencia o abono en efectivo, no podrá ser superior a tres meses, con independencia de que el Banco haya abonado la Bonificación durante este plazo. Transcurrido el mismo y, no habiéndose producido la domiciliación de la primera nómina, pensión, transferencia o ingresos en efectivo, la Promoción quedará cancelada para el Titular y el Banco procederá a realizar un cargo en concepto de Penalización en la Cuenta BBVA del Titular, por los importes correspondientes a los meses en los que se ha recibido la Bonificación sin haber cumplido las condiciones de la Promoción.

5. Fiscalidad. La Bonificación constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario sujeto a retención a cuenta de IRPF al tipo vigente en el momento del abono, resultando una bonificación neta de veinte (20) Euros. El Banco procederá a detraer dicha retención del importe de la Bonificación y a ingresarla en el Tesoro por cuenta del titular de la promoción, remitiendo, de cara a la Declaración de la Renta, la información fiscal correspondiente al domicilio de la Cuenta BBVA. El rendimiento y la retención solo se imputan a dicho titular, independientemente del resto de titulares de la cuenta donde se domicilie.

6. Derecho de desistimiento. El Titular conforme la normativa vigente reguladora de la comercialización a distancia de servicios financieros, dispondrá de un plazo de catorce días naturales contados desde la formalización del contrato para desistir del mismo. El desistimiento podrá notificarse al Banco a través de cualquiera de sus oficinas y mediante los Servicios Línea BBVA y bbva.es si estuviesen operativos para el Titular.

7. **Tratamiento de datos personales.** Los datos personales facilitados por el Titular en el presente documento quedan sujetos al tratamiento de datos personales establecido en el contrato de Cuenta BBVA, excepto los relativos a Nombre de la Empresa, Dirección, Localidad, teléfono, Código Postal e importe de la nómina, que serán cancelados por el Banco si transcurridos 3 meses desde la entrada en vigor de la Cuenta no se produce el abono de la primera nómina o pensión en la misma.

8. **Vigencia.** La Promoción es válida hasta el 31 de diciembre de 2015. En consecuencia para beneficiarse de la misma el Titular debe adherirse a la Promoción como muy tarde en esa fecha.

9. **Modificación de condiciones.** El Banco se reserva el derecho de modificar las condiciones de la Promoción, previa comunicación al Titular con un mes de antelación a la fecha de efectividad de las nuevas condiciones.

Las presentes CONDICIONES DE LA CAMPAÑA PROMOCIÓN CONECTA se formalizan en Documento de Edición 10/2015, incorporado en Acta de fecha 1 de octubre de 2015 autorizada por el Notario de Madrid Don Valerio Pérez, con el número 1918 de su Protocolo.